

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 03 de mayo de 2017.

No. 35

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. LXV/RFCNT/0209/2016 I P.O., mediante el cual se reforman y adicionan los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Pág. 2311

-0-

DECRETO No. LXV/RFCOD/0302/2017 II P.O., mediante el cual se adicionan un inciso s) al cuarto párrafo del artículo 98 y un Capítulo VII denominado Sexting que comprende un nuevo artículo 180 Bis al Título Quinto del Libro Segundo, todos del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Pág. 2313

-0-

DECRETO No. LXV/RFLIM/0306/2017 II P.O., mediante el cual se reforma el numeral 14 del apartado VII Servicios del Departamento de Gobernación, del rubro denominado Derechos por Prestación de Servicios de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Delicias, para el ejercicio fiscal 2017.

Pág. 2315

-0-

DECRETO No. LXV/DRFCT/0313/2017 II P.O., mediante el cual se expide la Declaratoria de Aprobación de Reformas a la Constitución Política del Estado relativa al Decreto No. LXV/RFCNT/0209/2016 I P.O.

Pág. 2317

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 093/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobó la participación ciudadana en las Sesiones de Cabildo, por lo que se reforman diversos artículos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. 095/2017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Fideicomiso de Inversión y Administración Irrevocable para el Fondo de los Agentes de Seguridad Pública del Municipio.

-FOLLETO ANEXO-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
CULTURA JURÍDICA  
**CHIHUAHUA**  
03 MAY 2017  
**RECIBIDO**  
COMPILACIÓN DE LEYES

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXV/RFCOD/0302/2017 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO  
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan un inciso s) al cuarto párrafo del artículo 98; y un Capítulo VII denominado Sexting que comprende un nuevo artículo 180 Bis, al Título Quinto del Libro Segundo, todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 98. ....**

...

...

...

a) a r) ...

**s) Los que atentan contra la Libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal  
Desarrollo Psicosexual previstos en el artículo 180 Bis del Código Penal,  
salvo cuando se trate de personas menores de catorce años, que no**

tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no puedan resistirlo.

...

## CAPÍTULO VII SEXTING

### Artículo 180 Bis.

A quien reciba u obtenga de una persona, imágenes, textos o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico o sexual y las revele o difunda sin su consentimiento y en perjuicio de su intimidad, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y de cien a doscientos días de multa.

Las penas a que se refiere el presente artículo, se aumentarán en una mitad cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de catorce años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, aun y cuando mediare su consentimiento.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.